

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

A la atención de: Antonio Yáñez Ciudad, Presidente de CHT.

Avd/ Portugal,81, 28011, Madrid.

Asunto:

**Solicitud de reconocimiento del acuífero "El Calerizo"
de Cáceres como masa de agua.**



Dña. Beatriz Martín Marín con DNI 07008575S y D. Santiago Márquez Durán con DNI 06987330E como Presidenta y vocal respectivamente de la **ASOCIACIÓN PLATAFORMA SALVEMOS LA MONTAÑA DE CÁCERES** con NIF: G10491835 y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Isla de Córcega nº 1, 4ªA, 10001-Cáceres y e-mail salvemoslamontanadecaceres@gmail.com, comparece ante la Confederación Hidrográfica del Tajo y, como mejor procede, **EXPONEN:**

1) Que la **Asociación "Plataforma Salvemos la Montaña de Cáceres"** se constituyó en el año 2018 con el fin de proteger la Montaña, la Sierra de la Mosca y el área circundante constituido por el sinclinal cacereño, donde se sitúa el sistema kárstico denominado "El Calerizo" del proyecto minero San José de Valdeflores, que lo afectaría ambientalmente, agotándolo y contaminándolo, al llevarse por delante una gran área de la Sierra de la Mosca que es parte de su cuenca de recepción de aguas. La asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura con el nº 5.808.

2) Que Cáceres cuenta con **El Calerizo, que es un acuífero carbonatado perfectamente identificado**, se localiza en el extremo suroeste de la cuenca del Tajo, repartido entre las cuencas del río Guadiloba al norte y río Salor al sur. Con una superficie de 25,9 km², se dispone a lo largo de un eje de dirección NO-SE, bordeado por la sierra de la Mosca al NO y por diversos cerros al S y E: Romanos (524 m s.n.m.), Arropé (583 m s.n.m.), Señorina (579 m s.n.m.), Risco (664 m s.n.m.) y del Milano (579 m s.n.m.)». Se encuentra en su totalidad en el término municipal de Cáceres. El 16% de su superficie (4,21 km²) se emplaza dentro de la zona urbana de la localidad de Cáceres (Aldea Moret - La Cañada y Cáceres Sur). En términos geológicos se encuentra en un plegamiento de capas de la corteza terrestre en

forma de cuenca o cubeta oblonga que recibe el nombre de Sinclinal de Cáceres y es claramente identificable por las crestas cuarcíticas que la circundan. En términos hidrogeológicos está constituido por calizas y dolomías del Carbonífero y constituye un acuífero kárstico, de carácter libre en las zonas periféricas y confinado en la zona del núcleo del Sinclinal. A través de su surgencia principal situada en la charca del Marco da origen al río denominado “Ribera del Marco” que propicio el origen de la población cacereña.

3) Que en la resolución de otorgamiento del permiso de investigación denominado “Ampliación de Valdeflores”. N° 10C10359-00 de 14 de enero de 2021, dado por la junta de Extremadura en el anexo 1 o contestación a las alegaciones presentadas (página 16/46) nos sorprende lo reflejada en la contestación dada a la alegación de Santiago Márquez Durán y Montaña Chaves Pedraza basada **en las afirmaciones de la CHT en el sentido de la falta de reconocimiento de la existencia o falta de catalogación del acuífero el Calerizo dentro del perímetro de dicho permiso de investigación**, siendo la copia literal:

Segundo.- Hidrogeología

Según la contestación a las alegaciones efectuada por la empresa promotora de la Investigación minera con fecha 29 de mayo de 2018, en ningún caso se prevé que el ámbito geológico del área a sondear tenga contacto con la estructura cárstica del Calerizo. Asimismo, con fecha 16 de noviembre de 2017, ha sido solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el plan de restauración del permiso de investigación "Ampliación a Valdeflórez", informe que fue remitido por dicho organismo el 1 de febrero de 2018 y que consta en el expediente. No existe, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, en el área incluida en el Permiso de investigación ninguna masa de agua subterránea.

Siendo esta una de las motivaciones de la presente solicitud.

Se añade como **ANEXO I** la resolución de Otorgamiento del PI Ampliación de Valdeflores.

4) Que **la existencia del Calerizo está ampliamente probada hace años** según lo reflejado en los siguientes documentos técnicos que se anexan a esta solicitud y que toman como referencia de partida el mapa geológico del Sinclinal de Cáceres (IGME, 1982) donde se aprecia el área caliza, base kárstica del acuífero “El Calerizo”, representado en el mapa con cuadraditos de tono azul claro.

+ ANEXO III: Disponibilidad y calidad de las aguas de “El Calerizo” de Cáceres para el Proyecto de desarrollo sostenible del corredor urbano de la Ribera del Marco, por Susana Schnabel y Juan Gil Montes, del Grupo de Investigación GeoAmbiental (GIGA) de la Universidad de Extremadura, año de 2012, financiado por el Mecanismo del Espacio Económico Europeo y el Ayuntamiento de Cáceres. Estando sus objetivos de investigación, recogidos en su punto 4, página 7, son los siguientes:

“Los objetivos principales del presente estudio son la determinación de la recarga natural del acuífero El Calerizo y de la descarga natural a través de las surgencias o manantiales, así como la estimación del volumen anual de las extracciones mediante las bombas de los sondeos. Otro objetivo tratará de la evaluación de la calidad de las aguas del acuífero en diferentes puntos de descarga y la definición de posibles focos de contaminación.

Los objetivos específicos del presente estudio se resumen a continuación:

- 1. Estudio de la información existente acerca del acuífero.*
- 2. Localización de las descargas naturales y de los puntos de extracción de agua.*
- 3. Determinación de los caudales naturales (por ejemplo, la surgencia en la Charca del Marco).*
- 4. Estimación de los volúmenes de extracción de agua subterránea, fundamentalmente en los pozos de sondeo.*
- 5. Estimación de la recarga natural del acuífero y sus variaciones temporales.*
- 6. Establecer el balance hidrológico del acuífero.*
- 7. Determinación de la calidad de las aguas de los manantiales y de las extracciones.*
- 8. Elaboración de la cartografía digital: o Cuencas de drenaje superficial (red de drenaje, cuencas hidrográficas) o Delimitación de las superficies de recarga de aguas subterráneas o Focos potencialmente contaminantes de las aguas subterráneas del acuífero.*
- 9. Propuestas para la gestión de El Calerizo.”*

+ ANEXO IV, Informe “Acuífero del Calerizo de Cáceres y la necesidad de su designación como masa de agua” realizado por la Fundación Nueva Cultura del Agua (FNCA) en 2021, siendo sus autores Manuel Arce, Julia Martínez, Cristian Muñoz y Abel La Calle, siendo sus objetivos los siguientes:

- Llevar a cabo una caracterización del acuífero Calerizo desde el punto de vista geológico, hidrogeológico, hidrogeoquímico y de recursos hídricos.*

- *Analizar los valores naturales de la zona, en particular los que de forma directa o indirecta sustentan el acuífero del Calerizo.*
- *Considerar los riesgos potenciales que para el buen estado del acuífero del Calerizo y ecosistemas asociados pudieran derivarse del proyecto minero Valdeflópez.*
- *Valorar desde el punto de vista jurídico la necesidad de que el acuífero del Calerizo sea designado como Masa de Agua, a la vista de sus características, de los valores naturales que sustentan y de los riesgos actuales y potenciales que se ciernen sobre el mismo.*

El informe está estructurado de la siguiente forma: el primer apartado lleva a cabo una caracterización general del acuífero del Calerizo desde la perspectiva de su posible designación como Masa de Agua. El apartado siguiente sintetiza los valores naturales de la zona, con especial atención a los ligados al agua, los cuales dependen en buena parte del acuífero del Calerizo. El tercer apartado sintetiza la información relevante disponible sobre el proyecto minero Valdeflópez y realiza una valoración de los riesgos potenciales de dicho proyecto sobre el acuífero del Calerizo y sus valores naturales asociados. A raíz de lo expuesto en los tres primeros apartados, el siguiente lleva a cabo una valoración jurídica sobre la necesidad de designar como Masa de Agua al acuífero del Calerizo. Finalmente, el apartado cinco presenta las conclusiones finales de este informe, que se cierra con las referencias citadas a lo largo del mismo.

5) Que la propia Confederación Hidrográfica del Tajo tiene ya constancia hace tiempo de la existencia del acuífero El Calerizo, como así lo refleja los contenidos de los dos siguientes anexos:

+ **ANEXO V: INFORME DE DEMARCACIÓN de la CHT en la Encomienda de Gestión para la realización de trabajos científicos-técnicos de apoyo a la sostenibilidad y protección de las aguas subterráneas. Actividad 8 “Selección e identificación de masas de agua donde es preciso plantear estudio y actuaciones de recarga artificial de acuíferos” de 2010,** donde se argumenta sobre **abastecimiento de agua a la ciudad de Cáceres** en la página 20, dice literal:

“• Abastecimiento de Cáceres (P.I. 2.01). El sistema de abastecimiento a Cáceres y su zona de influencia cuenta también con los recursos subterráneos del pequeño acuífero calcáreo del Calerizo, mediante pozos conectados a la red, que parece no se utilizan actualmente “debido a la calidad de las aguas”. El gestor actual es el CYII. Los problemas de escasez tienen un doble origen: la irregularidad de las aportaciones al embalse del Guadiloba que obliga a

recurrir en los años secos a tomas del embalse de Alcántara y a bombeos desde los pozos; y por otro lado las altas pérdidas en la red de abastecimiento.

Para incrementar la disponibilidad de recursos y garantizar el buen estado de las aguas en las masas de agua afectadas por el sistema de abastecimiento se han tomado como soluciones las medidas siguientes: conducción de más de 60 km entre los embalses del Portaje y de Guadiloba, con estaciones de bombeo; y las recién aprobadas obras para mejorar el tratamiento terciario de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Cáceres. Este municipio no tenía el tratamiento adecuado en el caso de que el agua procediera del embalse de Alcántara, por lo que se ha hecho necesario actuar sobre esta ETAP, para asegurar que el suministro cumple con los requisitos exigidos en la legislación vigente para el consumo humano.

Dentro de un hipotético plan futuro para mejorar el uso conjunto, podrían utilizarse las aguas subterráneas del acuífero del Calerizo, en vez de abandonar su uso, para aumentar recursos y como valor medioambiental añadido. Las aguas subterráneas se extraían mediante bombeo para abastecimiento urbano y para un club de golf; y en el pasado, para el achique de varios pozos de mina. Existen pozos de unos 90 m de profundidad realizados para el riego del campo de golf con caudales de hasta 10 L/s. Se trata de aguas duras por lo que se desestimó su uso en el abastecimiento del norte de la ciudad debido a los problemas de incrustaciones de carbonatos en electrodomésticos y conducciones.

Geológicamente se trata de un sinclinal (sinclinal de Cáceres) en el que existen calizas y dolomías del carbonífero inferior muy karstificadas con un espesor de unos 200 m que constituyen el acuífero del Calerizo de Cáceres. Por la estructura tectónica en sinclinal y su fracturación por fallas, estas calizas se encuentran más o menos selladas por materiales de menor permeabilidad (pizarras, cuarcitas y areniscas) tanto a muro como a techo de la estructura. El punto de drenaje natural del acuífero es a través del manantial del Rey que da origen a la Rivera del Marco (caudales de hasta 90 L/s que surgen de la Fuente del Marco) en el contacto de las calizas con las cuarcitas inferiores habiéndose secado algunos años. Respecto a su calidad parece que han presentado nitritos y contaminación microbiológica.

En situaciones de prealerta y alerta, una de las actuaciones de incremento de recursos propuesta en el PES es la puesta a punto y activación de la explotación de las instalaciones de extracción de recursos subterráneos del Calerizo. Por tanto, el estudio de alguna operación de recarga artificial podría mejorar el abastecimiento si se estima conveniente en un futuro.”

+ANEXO VI: Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Tajo 2018, de la Confederación Hidrológica del Tajo (Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, publicada en el BOE de 26 de diciembre de 2018, aprobación de la revisión de los planes especiales de sequía de distintas demarcaciones hidrográficas, entre ellas la del Tajo), **en el punto 16 Sistema de Cáceres** se indica lo siguiente:

En el punto 16.1.- Descripción general del sistema dice:

“Por otro lado, el sistema también cuenta con los recursos subterráneos del pequeño acuífero calcáreo del Calerizo.”

En el punto 16.3.- Definición de umbrales dice:

“Debido a la irregularidad de las aportaciones al embalse de Guadiloba, se han adoptado umbrales de prealerta y alerta ligeramente inferiores a los del resto de sistemas abastecimiento que son objeto del presente Plan. En todo caso se considera que el suministro puede complementarse con los recursos subterráneos del Calerizo o, más probablemente, con la nueva conexión con el embalse de Portaje, actualmente en proyecto.”

En el punto 16.4.- Medidas asociadas a las diferentes situaciones Dice:

16.4.0.- Introducción

“Otras fuentes a considerar en caso de sequía son la conexión con el embalse de Portaje con el de Guadiloba mediante una conducción en tres tramos con una longitud total de cerca de 64 kilómetros, que se encuentra actualmente en proyecto, y el eventual empleo de los recursos subterráneos del acuífero del Calerizo.”

16.4.1.- Situación de prealerta Actuaciones administrativas y de seguimiento

“Actuaciones de incremento de recursos:

– Puesta a punto de las instalaciones de extracción de recursos subterráneos del Calerizo.”

16.4.2.- Situación de alerta

“Actuaciones de incremento de recursos – Activación de la explotación de los recursos subterráneos procedentes de los pozos del acuífero del Calerizo.”

16.4.3.- Situación de emergencia.

“Actuaciones de incremento de recursos – La explotación de los pozos del acuífero del Calerizo continuará en esta fase, intensificando si es posible la extracción de los recursos subterráneos.”

6) Que **El Calerizo es un recurso de agua para el consumo humano es una evidencia indiscutible** tanto por lo indicado en los párrafos anteriores y en el **estudio de caracterización de la FNCA-2021** (ANEXO IV Informe “Acuífero del Calerizo de Cáceres y la necesidad de su designación como masa de agua”), el acuífero es utilizado y cuenta con 3,07 hm³/año de recursos renovables, 1,07 hm³/año de extracciones, 0,92 hm³/año de necesidades ambientales, 2,15 hm³/año de recursos disponibles, y 0,5 de índice de explotación hídrica. La recarga natural del acuífero de El Calerizo se produce fundamentalmente por la infiltración de las precipitaciones sobre el área de afloramiento de las calizas y dolomías.

No obstante, lo más significativo respecto de la utilización del acuífero de El Calerizo, no es el uso actual, sino su uso potencial. En situaciones de riesgo de desabastecimiento de la ciudad de Cáceres es una fuente idónea por su proximidad, inmediatez, bajo coste y calidad. Los análisis disponibles que se citan en el estudio de caracterización permite su uso para abastecimiento (baja-media mineralización 594 µS/cm y dureza media 270 mg/l CaCO₃), situando la captación lejos del entorno urbano para evitar riesgos.

7) Que existiendo El Calerizo y ante la realidad de su degradación ambiental ya se han planteado en dos ocasiones su protección, referenciado en los dos siguientes anexos.

+ ANEXO VII, Aprobación por unanimidad en el Ayuntamiento cacereños de la proposición sobre la protección del acuífero “El Calerizo” de Cáceres, año de 1992, en la que se dice literal:

“Los fines que esta Proposición persigue son los siguientes:

1º.- Garantizar el abastecimiento de la población en años de sequía.

2º.- Proteger la subsistencia misma del acuífero mediante el control racional del aprovechamiento de las reservas.

3º.- Obtener la extensión exacta de "El Calerizo".

4º.- Conseguir el estudio exhaustivo del caudal existente y de la capacidad de recarga o renovación de sus propios recursos, mediante los correspondientes informes.

5º.- Definir exactamente la procedencia de dichos recursos.

6º.- Estudiar las alteraciones habidas en el acuífero en los últimos años, a la vez que controlar las variaciones del nivel piezométrico.”

+ ANEXO VIII, Iniciativa de la corporación municipal de 2018, similar a la anterior de 1992 **para fijar un perímetro de protección del acuífero El Calerizo.**

<https://www.elperiodicoextremadura.com/caceres-local/2018/06/20/ayuntamiento-pretende-proteja-calerizo-riesgo-44148788.html>

8) Qué el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua) da indicaciones precisas para poner en práctica los programas de medidas especificados en los planes hidrológicos de cuenca, en su apartado b) Aguas subterráneas puntos i , ii e iii nos dice:

“b-i) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea,

b-ii) los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizarán un equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas

b-ii) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para invertir toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación.”

9) Qué el artículo 6 de la Directiva Marco del Agua obliga a los estados miembros a establecer un registro de aquellas zonas protegidas que por sus características merezcan una consideración especial. Nos dice:

“Registro de zonas protegidas

1. Los Estados miembros velarán por que se establezca uno o más registros de todas las zonas incluidas en cada demarcación hidrográfica que hayan sido declaradas objeto de una protección especial en virtud de una norma comunitaria específica relativa a la protección de sus aguas superficiales o subterráneas o a la conservación de los hábitats y las especies que dependen directamente del agua. Los Estados miembros velarán por que el registro se complete dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva.

2. El registro o registros comprenderán todas las masas de agua especificadas con arreglo al apartado 1 del artículo 7 y todas las zonas protegidas consideradas en el anexo IV.

3. En cada demarcación hidrográfica, el registro o registros de zonas protegidas se revisará y actualizará regularmente.”

10) Qué el artículo 7 de la Directiva Marco del Agua obliga a los estados a caracterizar todas las masas de agua usadas para el consumo humano. Nos dice:

“Aguas utilizadas para la captación de agua potable

1. Los Estados miembros especificarán dentro de cada demarcación hidrográfica:

- todas las masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano que proporcionen un promedio de más de 10 m³ diarios o que abastezcan a más de cincuenta personas, y

- todas las masas de agua destinadas a tal uso en el futuro.”

11) Que en la consideración 11 de la Directiva Marco del Agua dice:

“Tal como se establece en el **artículo 174 del Tratado**, la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente **debe contribuir a alcanzar los objetivos siguientes la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, y la utilización prudente y racional de los recursos naturales**. Asimismo, debe basarse en el principio de cautela y en los principios de acción preventiva, de corrección de los atentados al medio ambiente preferentemente en la fuente misma, y de quien contamina paga.”

12) Que el criterio de la dependencia de ecosistemas se debe cumplir según lo referido en la Directiva Marco del Agua, según viene indicado en sus artículos 2.27 y 2.33 que dice:

“para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados;” y

“«contaminación»: la introducción directa o indirecta, como consecuencia de la actividad humana, de sustancias o calor en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan ser perjudiciales para la salud humana o para la calidad de los ecosistemas acuáticos, o de los ecosistemas terrestres que dependen directamente de ecosistemas acuáticos, y que causen daños a los bienes materiales o deterioren o dificulten el disfrute y otros usos legítimos del medio ambiente.”

13) Que la Directiva 2006/118/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro considera que:

13-1 Las aguas subterráneas son un recurso natural valioso que, como tal, debe ser protegido de la contaminación química y del deterioro. Esta circunstancia es especialmente importante para los ecosistemas dependientes de las aguas subterráneas y para la utilización de estas aguas para la obtención de agua destinada al consumo humano.

13-2 Las aguas subterráneas son el recurso hídrico más sensible e importante de la Unión Europea y, en particular, son la fuente principal del suministro público de agua potable.

13-3 Las aguas subterráneas situadas en las masas de agua utilizadas para la extracción de agua potable, o que se pretendan utilizar con esta finalidad en el futuro, deben ser protegidas de modo que se evite el deterioro de la calidad de esas masas de agua, con objeto de reducir el nivel del tratamiento de purificación necesario para la producción de agua potable, de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Directiva 2000/60/CE. (20) Se deben llevar a cabo investigaciones con el fin de obtener mejores criterios relativos a la calidad y a la protección del ecosistema de las aguas subterráneas. En caso necesario, debe tenerse en cuenta la información adquirida a la hora de aplicar o revisar la presente Directiva. Deben alentarse y financiarse dichas investigaciones, así como la divulgación del conocimiento, experiencia y resultados de la investigación.

14) Que el sistema kárstico de El Calerizo y sus ecosistemas naturales asociados son medioambientalmente de gran fragilidad como queda reflejado en el **estudio de caracterización de la FNCA-2021** (ANEXO IV Informe “Acuífero del Calerizo de Cáceres y la necesidad de su designación como masa de agua”).

El estudio de caracterización ha analizado también la **vulnerabilidad del acuífero de El Calerizo**. El grado de vulnerabilidad conforme al método DRASTIC (Aller, 1987) no es homogéneo, existiendo zonas de muy baja vulnerabilidad (por debajo de 120) en el centro, frente a otras zonas circundantes, de mayor pendiente y naturalizadas de alta o muy alta vulnerabilidad (por encima de 160).

El análisis de vulnerabilidad debe completarse con **el análisis de riesgos que soporta el acuífero de El Calerizo**. El estudio ha detallado también estos riesgos identificando dos fuerzas motrices relevantes, las actividades extractivas (extracción de áridos en el 4,2% de su superficie) y las derivadas del proceso de urbanización existente en parte de la superficie del acuífero (15%). También se han identificado presiones por vertidos puntuales, contaminación difusa, extracciones y vertederos.

15) Que hay en curso administrativo un proyecto minero para llevar cabo una explotación a cielo abierto para extraer litio en las inmediaciones de El Calerizo. De la solicitud de Concesión Derivada de Explotación denominada “Valdeflorez” nº 10C10.343-00 y de sus documentaciones anexas: Memoria del proyecto, Estudio de impacto ambiental y Plan de restauración, se corrobora una vez analizado, que en el futuro si se llevase a cabo dicha explotación minera las afecciones medioambientales a El Calerizo serían de muy grave, conllevando su contaminación y el agotamiento de sus recursos.

En el apartado 3. **Amenazas potenciales para la conservación del buen estado del acuífero Calerizo que se derivan del proyecto minero Valdeflórez**, del ANEXO IV Informe de la FNCA “Acuífero del Calerizo de Cáceres y la necesidad de su designación como masa de agua”) viene detallado ampliamente estos **riesgos ambientales, geotécnicos, sanitarios y económicos**. Siendo este su índice:

3.1. Análisis de la documentación disponible sobre el Proyecto Minero Valdeflórez

3.1.1. Introducción

3.1.2. Permiso de investigación Valdeflórez y Ampliación Valdeflórez. Cronología del proceso

3.1.3. Detalles asociados al P.I Valdefl6rez n6 C1010343-00

3.1.4. Detalles asociados al P.I. Ampliaci6n a Valdefl6rez n6C1010359-00

3.1.5. Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del Proyecto Minero Valdefl6rez

3.1.6. Consideraciones finales destacables

3.2. Riesgos ambientales que se derivan del Proyecto Minero Valdefl6rez

3.2.1. Riesgos ambientales de las actuaciones ligadas a los permisos de investigaci6n del Proyecto Valdefl6rez

3.2.1.1. Sobre los valores naturales, biodiversidad y funciones ecosist6micas relacionados con el agua

3.2.1.2. Otros riesgos ambientales destacables

3.2.2. Riesgos ambientales de las actuaciones que se derivarían en caso de concesión de la explotaci6n minera del Proyecto Minero Valdefl6rez

3.2.2.1. Sobre los valores naturales, biodiversidad y funciones ecosist6micas relacionados con el agua

3.2.2.2. Otros riesgos ambientales destacables

3.2.2.3. Riesgos geot6cnicos

16) Que con fecha de 5 de junio de 2019 la **Asociaci6n ACIMA para la comunicaci6n e informaci6n medioambiental realiz6 una **Petic6n de informaci6n en relaci6n al acuífero El Calerizo, en C6ceres (ANEXO IX)** a la Confederaci6n Hidrogr6fica del Tajo.**

En la respuesta dada por la CHT, N6.REF: X-0278/2019 el 30 de octubre de 2020 (ANEXO X) llama la atenci6n la respuesta dada a los puntos siguientes:

“ 1 y 2.- Informes o informaci6n general sobre la calidad y cantidad de agua de la masa de agua subterr6nea

El Calerizo, antes y despu6s de su utilizaci6n como abastecimiento para C6ceres. El acuífero de El Calerizo no se encuentra definido, a fecha de hoy, como Masa de Agua Subterr6nea (MAS) dentro de la demarcaci6n hidrogr6fica del Tajo, ni se han realizado estudios específicos sobre el mismo. Por ello, no se dispone de informaci6n específica sobre la calidad y cantidad de la masa de agua antes y despu6s de su utilizaci6n como abastecimiento para C6ceres.

5.- *Inventario de piezómetros en el ámbito de la masa de agua subterránea El Calerizo o en su zona de influencia, que permitan aportar información sobre la situación y evolución cuantitativa del almacenamiento del acuífero.*

No se dispone de ningún piezómetro de control en el mencionado acuífero.

8.- *Estudios realizados por la CHT encaminados a la mejora del conocimiento del funcionamiento hidrogeológico del acuífero El Calerizo.*

Como ya se ha indicado, no se dispone de estudios realizados por la Confederación sobre este acuífero.”

Por tanto, en estas condiciones y por lo expuesto es necesario que todas las Autoridades Públicas lleven a cabo todas las actuaciones y medidas de protección posibles para minimizar y controlar los factores de riesgos existentes y futuros que puedan producir efectos adversos en la calidad del agua del acuífero y **someterlo a una estricta protección en su condición de aguas subterráneas** conforme a la legislación comunitaria y española (artículo 1 y 4 de la Directiva 2000/60/CE y artículo 92.bis del texto refundido Real Decreto Legislativo 1/2001) y dominio público hídrico o hidráulico con arreglo a la legislación española (artículo 132.2 de la Constitución y artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

Además de la protección general como aguas subterráneas y dominio público, **debe ser objeto de su identificación y caracterización como masa de agua subterránea** con arreglo a lo establecido en la legislación comunitaria y española (artículo 5.1 de la Directiva 2000/60/CE y artículo 41.5 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001) pues reúne todos los elementos necesarios para su reconocimiento: la diferenciación geológica e hidrológica, su utilización, la existencia de riesgos ambientales que requieren su protección y la necesidad de su protección por depender de él especies, hábitats y lugares de la red Natura 2000.

SOLICITAMOS:

- 1) Que la Confederación Hidrológica del Tajo (CHT) a la mayor brevedad acometa la labor de IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR COMO MASA DE AGUA EL ACUÍFERO DE EL CALERIZO DE CÁCERES.
- 2) Que una vez declarada masa de agua, la Confederación Hidrológica del Tajo (CHT) aplique la normativa relacionada para PROTEGER LA MASA DE AGUA DE “EL CALERIZO DE CÁCERES”

En Cáceres, a 28 de septiembre de 2021.

07008575S
BEATRIZ MARTIN
(R: G10491835)

Firmado digitalmente por 07008575S BEATRIZ MARTIN (R: G10491835)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0452/PUESTO
1/15444/16092021094947,
serialNumber=IDCES-07008575S,
givenName=BEATRIZ, sn=MARTIN MARIN,
cn=07008575S BEATRIZ MARTIN (R: G10491835),
2.5.4.97=VATES-G10491835, o=ASOCIACION
SALVEMOS LA MONTAÑA DE CACERES, c=ES
Fecha: 2021.09.27 08:32:32 +02'00'

Firmado por Santiago Márquez Durán el día 27-9-2021 con certificado AC-FNMT-RCM

Fdº. Beatriz Martín Marín
Presidenta de la asociación
Salvemos la Montaña de Cáceres.

Fdº. Santiago Márquez Durán
Vocal de la asociación
Salvemos la Montaña de Cáceres.



#salvemoslamontana



@salvemosMontana



salvemoslamontanadecaceres



salvemoslamontanadecaceres@gmail.com



<https://salvemoslamontana.blogspot.com.es/>